



**IDPAC**



**AUTO N° 112**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3772 y se dictan otras determinaciones.**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC –**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el literal b) del artículo 56 y el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C.; el artículo 2.3.2.2.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015; y los artículos 40 y 48 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto 112 del 26 de noviembre de 2019, expedido por el director general del IDPAC, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra los (as) siguientes dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal Villa Elisa de la Localidad 11 Suba de la ciudad de Bogotá D.C. – código 11120, a saber: Juan Gabriel Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.276.400, presidente de la JAC; Mariano Blanco Niño, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.225.776 expresidente de la JAC; Noe Niño Velandia, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.325.742, tesorero de la JAC; Sandra Patricia Arias Algarra, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.358.433, secretaria de la JAC; José Vicente Piza, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.577.264, conciliador de la JAC; Jorge Antonio Runza, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.082.872, conciliador de la JAC; y, Euclides Mora Goya, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.080.173, conciliador de la JAC; Claudia Patricia Bonilla Robayo, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.512.551, delegado de asociación de la JAC; Nidia Patricia Peña Penagos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.584.842, delegada de asociación de la JAC; y, Olga Lucia Hernández Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 52.580.793, delegado de Asociación de la JAC (folios 50 a 51).

Que los investigados fueron notificados del referido acto administrativo, así: Juan Gabriel Quintero, notificación personal 17 de diciembre de 2019 (folio 70); Mariano Blanco Niño, notificación por página web 7 de febrero de 2020 (expediente virtual); Noe Niño Velandia, notificación personal 17 de diciembre de 2019 (folio 68); Sandra Patricia Arias Algarra, notificación personal 17 de diciembre de 2019 (folio 74); José Vicente Piza, notificación personal 17 de diciembre de 2019 (folio 72); Jorge Antonio Runza, notificación personal 20 de diciembre de 2019 (folio 76); y Euclides Mora Goya, notificación personal 5 de diciembre de 2019 (folio 79); Claudia Patricia Bonilla Robayo, notificación por correo electrónico 10 de junio de 2021 (folio 116); Nidia Patricia Peña Penagos, notificación por correo electrónico 6 de diciembre de 2019 (folio 63); Olga Lucia Hernández Pulido notificación por correo electrónico 11 de diciembre de 2019 (folio 65).

Que, los siguientes investigados presentaron descargos: Juan Gabriel Quintero (folio 106 a 109); Sandra Patricia Arias Algarra (folio 110 a 111); José Vicente Piza (folio 92); Jorge Antonio Runza (folio 78); Euclides Mora Goya (folio 79) y Olga Lucia Hernández Pulido (folio 104 y 105). Los demás

**AUTO N° 112**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3772 y se dictan otras determinaciones.**

investigados. a pesar de ser notificados del referido auto en debida forma. guardaron silencio frente al auto de formulación de cargos.

Que en los escritos de descargos presentados no se aportaron pruebas ni se solicitó práctica alguna por parte de los investigados.

Que, con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a decretar de oficio la apertura del periodo probatorio y la práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en consecuencia, este despacho considera pertinente decretar y practicar de oficio las siguientes pruebas:

1. Inspección administrativa

Realizar visita administrativa al archivo de la Junta de Acción Comunal Villa Elisa código 11120 que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad con el objeto de evidenciar los documentos y/o soportes que adviertan sobre la ocurrencia de las conductas materia de investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3772 adelantado contra algunos (as) de sus dignatarios (as), relacionada con los hechos atribuidos en el Auto 112 del 26 de noviembre de 2019.

2. Documentales

Téngase como pruebas documentales con el fin de esclarecer algunos hechos dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3772: el informe IVC de fecha 3 de septiembre de 2019 emitido por la Subdirección de Asuntos Comunales (folio 1 a 4) junto a sus anexos.

Asimismo, se tendrán como pruebas aquellas que surjan de las anteriores diligencias para el perfeccionamiento de la investigación y las que obran dentro del expediente OJ-3772.

Adicionalmente, se procederá a citar a los siguientes ciudadanos con el fin de que rindan una versión libre frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 112 del 26 de noviembre de 2019.

- Juan Gabriel Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.276.400, presidente de la JAC
- Mariano Blanco Niño, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.225.776 expresidente de la JAC
- Noe Niño Velandia, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.325.742, tesorero de la JAC.
- Sandra Patricia Arias Algarra, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.358.433, secretaria de la JAC.
- José Vicente Piza, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.577.264, conciliador de la JAC.

**AUTO N° 112**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3772 y se dictan otras determinaciones.**

- Jorge Antonio Runza, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.082.872, conciliador de la JAC.
- Euclides Mora Goya, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.080.173, conciliador de la JAC
- Claudia Patricia Bonilla Robayo, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.512.551, delegado de asociación de la JAC.
- Nidia Patricia Peña Penagos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.584.842, delegada de asociación de la JAC.
- Olga Lucia Hernández Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 52.580.793, delegada de Asociación de la JAC.

Que, las citaciones para las mencionadas diligencias se enviarán a las direcciones y correos electrónicos de cada investigado (a) que se encuentren registradas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y en las carpetas de la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad.

Que, para adelantar las diligencias que se deriven del presente acto, se comisionará a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad.

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 señala: “Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.”

Que al presente proceso administrativo sancionatorio se vinculó a nueve (9) investigados.

Que, así las cosas, el término para evacuar el periodo probatorio que se apertura, será de sesenta (60) días.

En mérito de lo expuesto, el director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ABIERTO** el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3772 por el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la expedición del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA** de las siguientes pruebas, tal como se relaciona en la parte motiva del presente acto:

1. Realizar visita administrativa al archivo de la Junta de Acción Comunal Villa Elisa código 11120 que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad con el objeto de evidenciar los documentos y/o soportes que adviertan sobre la ocurrencia de las conductas materia de

**AUTO N° 112**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3772 y se dictan otras determinaciones.**

investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3772 adelantado contra algunos (as) de sus dignatarios (as), relacionada con los hechos atribuidos en el Auto 112 del 26 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: CITAR** a los siguientes ciudadanos con el fin de que rindan una versión libre frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 112 del 26 de noviembre de 2019.

- Juan Gabriel Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.276.400, presidente de la JAC
- Mariano Blanco Niño, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.225.776 expresidente de la JAC
- Noe Niño Velandia, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.325.742, tesorero de la JAC.
- Sandra Patricia Arias Algarra, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.358.433, secretaria de la JAC.
- José Vicente Piza, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.577.264, conciliador de la JAC.
- Jorge Antonio Runza, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.082.872, conciliador de la JAC.
- Euclides Mora Goya, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.080.173, conciliador de la JAC
- Claudia Patricia Bonilla Robayo, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.512.551, delegado de asociación de la JAC.
- Nidia Patricia Peña Penagos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.584.842, delegada de asociación de la JAC.
- Olga Lucia Hernández Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 52.580.793, delegada de Asociación de la JAC.

**PARÁGRAFO.** Las citaciones para las mencionadas diligencias se enviarán a las direcciones y correos electrónicos de cada investigado (a), que se encuentren registradas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y en las carpetas de la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad.

**ARTICULO CUARTO: TÉNGASE** como pruebas documentales todas las relacionadas en la parte motiva del presente acto, así como las demás que se incorporen al expediente OJ -3772.

**ARTÍCULO QUINTO: COMISIONAR** a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, para adelantar las diligencias que se deriven del presente acto, dentro del término señalado en el artículo primero del presente acto.

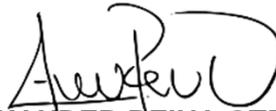
**ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE** el presente auto a los investigados del proceso administrativo OJ-3747, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 la Ley 1437 de 2011.

AUTO N° 112

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3772 y se dictan otras determinaciones.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDER REINA OTERO**  
Director General

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Elena Apraez Toro- Profesional U -OAJ	
Revisado por:	Luis Fernando Fino Sotelo – Abogado OAJ	
Revisado y aprobado por:	Paula Lorena Castañeda - jefe OAJ	
OJ	3772	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.